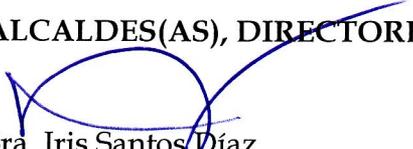




16 de agosto de 2019

MEMORANDO GENERAL NÚM. 487-19

ALCALDES(AS), DIRECTORES(AS) DE FINANZAS DE LOS MUNICIPIOS


Sra. Iris Santos Díaz
Directora

INFORMES TRIMESTRALES 2019-2020

El Artículo 7.011 (d) de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a requerir cualesquiera informes sobre las operaciones fiscales de los municipios. Este regula dicha facultad como sigue:

“(d) El Alcalde rendirá a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto los informes que éste estime necesarios, dentro del término que éste disponga sobre el resultado de las operaciones fiscales durante el año fiscal, conforme al sistema uniforme de contabilidad computarizado diseñado para los municipios. Además, preparará y someterá todos aquellos informes financieros que periódica o eventualmente le requiera la Asamblea Legislativa, el Gobernador de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto o cualquier funcionario con la autoridad de ley o reglamento para requerir tales informes a los municipios”.

Asimismo, la Sección 10(1) del Capítulo II, del **Reglamento para la Administración Municipal de 2016**, Reglamento Número 8873, el cual continúa en vigor conforme la Sección 54 de la Ley 81-2017, dispone lo siguiente:

“(1) El Director de Finanzas realizará revisiones trimestrales de la distribución y gastos presupuestarios. Como parte de dicha revisión, el Director de Finanzas someterá el Informe de Ingresos Estimados y Actuales, el Informe de Presupuesto, Gastos y Obligaciones y el Informe de Revisiones de Presupuesto del Fondo 01 (General) con sus hallazgos y observaciones al Alcalde, al Auditor Interno y ...” a (OGP).





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

“Estos Informes serán enviados a (OGP) en una hoja de cálculos electrónicos, texto o en formato digital “Searchable” (OCR), diez (10) días calendarios después de finalizado el trimestre y al correo electrónico designado. Los mismos tienen que ser certificados como correctos por el Director de Finanzas. De enviar los informes sin la certificación requerida, no serán evaluados ni considerados como recibidos en nuestra Oficina.”

Conforme las disposiciones citadas, **debe remitir a nuestra Oficina el Informe de Revisiones Contabilizadas del Fondo 01 y una certificación del Director de Finanzas indicando que los datos incluidos son correctos.** De enviar los informes sin la certificación requerida, no serán evaluados ni considerados como recibidos en nuestra Oficina.

Las fechas de vencimiento de los Informes Trimestrales para el año fiscal 2019-2020, serán las siguientes:

Trimestre	Fecha de Radicación
julio a septiembre	10 de octubre 2019
octubre a diciembre	10 de enero 2020
enero a marzo	10 de abril 2020
abril a junio	10 de julio 2020

Todos los informes deberán enviarse a nuestra Oficina en formato electrónico a través del correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov en o antes de las fechas establecidas.

De requerir asistencia técnica, favor de comunicarse al Área de Intervenciones, Unidad de Evaluación Operacional, al teléfono (787) 725-9420 o al correo electrónico provisto.